



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:16942/2011

CÓRDOBA, 30 NOV 2016

VISTO las presentes actuaciones en las que la Prosecretaría de Comunicación Institucional, solicita aprobación de la Cláusula Addenda al contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con la Tec. Cecilia STIVALA, DNI 29.136.824, que fuera aprobado por Resolución Rectoral nro. 1271/2016; teniendo en cuenta lo informado a fs. 169 por Departamento Contable, a fs. 170 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 59587,

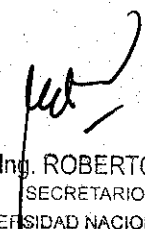
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Cláusula Addenda al contrato de locación de servicios oportunamente suscripto con la Tec. Cecilia STIVALA, DNI 29.136.824, que fuera aprobado por Resolución Rectoral nro. 1271/2016, obrante a fs. 168 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, que regirá desde el 1º de junio de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016 y autorizar al Sr. Secretario General, Ing. Roberto E. Terzariol, a suscribirla en representación de esta Casa. La erogación será financiada con fondos de Fuente 11 de Secretaría General.

ARTÍCULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y a la Secretaría de Gestión Institucional.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURÍ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 2194

ADENDA

Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y CECILIA STIVALA, aprobado por resolución Rectoral nro: 1271/2016.

CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL percibirá, a partir del **01/06/2016** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 1271/2016** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos Quince mil cuatrocientos ochenta y uno con ochenta ctvos. (\$15481.80)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.